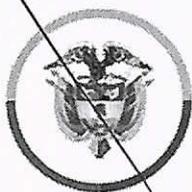


INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la parte demandante al cual se le dará trámite y escrito de otorgamiento de poder presentado por la parte demandada a una profesional del derecho, HAY EMBARGO DE REMANENTES.
Guacarí- Valle, febrero (18) de 2021.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ, VALLE

Auto Interlocutorio No. 150

Radicación No. 76-318-40-89-001-**2018-00132-00**

Guacarí, Valle, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la COOPERATIVA COODISTRIBUCIONES, quien actúa a través de apoderado judicial contra ALFONSO MEDINA TROCHEZ y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, al mismo tiempo se ordenará cancelar las medidas decretadas dentro del presente proceso y en lo relacionado al memorial poder el juzgado de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., reconocerá personería al profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELENSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto.

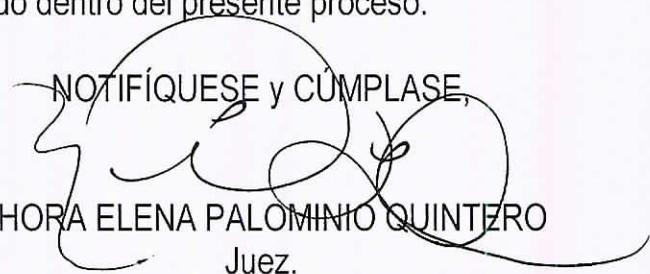
TERCERO: ORDENAR que el embargo de la pensión aquí decretado quede por cuenta del proceso ejecutivo singular propuesto por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD en contra de ALFONSO MEDINA TROCHEZ, radicado al número 2019-00091-00, que cursa en Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de

Sentencias de Cali, Valle, toda vez que el remanente se encuentra embargado. Así mismo oficiase al pagador de COLPENSIONES Y AL Juzgado que solicito la medida previa de remantes, la decisión tomada en este proveído e informando que el embargo queda por cuenta del citado proceso.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

QUINTO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto al doctor ALVARO HERNAN CAMPO DELGADO, cedulao al 94.063.063 y la T.P. No. 299784 del C.S.J., para actuar en representación del demandado ALFONSO MEDINA TROCHEZ, conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 09

HOY 01 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 2 3 y 4 marzo

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente D.C.N 029-2019, fechado 22 de Agosto de 2019, proveniente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO- ANTOQUIA, en el cual se hace necesario escuchar en diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIOS a: María Del Rosario López Saavedra, Geraldo León Montenegro, Emaida Torres Gutiérrez, María De Jesús Rincón Flodrian y Gildardo Montenegro Brand, ante este despacho judicial, fecha y hora de diligencia. Con la constancia que el mismo se allego a este Despacho Judicial via correo certificado el día 05 de Diciembre de 2019.

Guacarí, 22 de febrero de 2021

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACARÍ VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. D.C. 2019-00153 (Radicación Interna)

Guacarí, Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUXILIESE Y DEVUELVASE el anterior el D.C.N 029-2019, fechado 22 de Agosto de 2019, proveniente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO- ANTOQUIA, en el cual se hace necesario escuchar en diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIOS al señor (a):

MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ SAAVEDRA, el día 9 de Marzo de 2021; 9:00 a.m

GERALDO LEÓN MONTENEGRO, el día 9 de Marzo de 2021; 9:30 a.m.

EMAIDA TORRES GUTIÉRREZ, el día 9 de Marzo de 2021; 10:00 a.m

MARÍA DE JESÚS RINCÓN FLODRIAN, el día 9 de Marzo de 2021; 10:30 a.m.

GILDARDO MONTENEGRO BRAND, el día 9 de Marzo de 2021; 11:00 a.m

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO**

Nº DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 09

HOY el 01 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 2 3 4 marzo

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario

01 MAR 2021